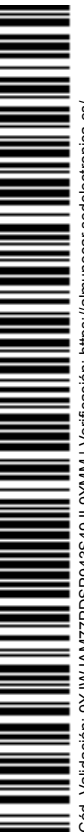


“PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-FACULTATIVAS QUE SERVIRAN DE BASE PARA PROCEDER A LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO INSTALACIÓN, DISPARO Y RECOGIDA DE ACTIVIDADES Y EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULO PIROMUSICALES; PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2022 EXPEDIENTE GESTIONA: 4.258/2022; EXPEDIENTE CONTRATACIÓN: 40/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR



Cód. Validación: 9YJWJAM77PDSF943S49JL9YMM | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



INDICE:

1. NECESIDAD DEL SERVICIO Y AUSENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES
2. OBJETO DEL PLIEGO
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO
5. CONDICIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO
6. SUSPENSIÓN POR CAUSAS METEOROLÓGICAS
7. MEDIOS TÉCNICOS APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO
8. MEDIOS DE COMUNICACIÓN
9. LEGISLACIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN DE LOS DISPAROS DE FUEGOS ARTIFICIALES ITC 8 DEL RD 989/2015
10. DURACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS
11. DISTANCIAS DE SEGURIDAD REFERENCIADAS EN EL REAL DECRETO 563/2010
12. ÁNGULOS DE LANZAMIENTOS PREVISTO
13. PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN DE LOS DIFERENTES LOTES
14. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
15. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LOS SUMINISTROS Y MONTAJE
16. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTALES





PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-FACULTATIVAS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA PROCEDER A LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO INSTALACIÓN, DISPARO Y RECOGIDA DE ACTIVIDADES Y EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULO PIROMUSICALES; PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2022

1. - NECESIDAD DEL SERVICIO Y AUSENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES

El Suministro. Instalación, disparo, recogida de material auxiliar y ejecución de un espectáculo piromusical en las fiestas patronales de agosto en el municipio de Almuñécar, han sido durante muchísimos años un atractivo de una importancia vital en un municipio turístico como es el de Almuñécar, ya que son el colofón a unas fiestas en las que se consigue quintuplicar la población durante estas fiestas patronales, siendo un revulsivo tanto turístico, cultural y económico, por lo que al igual que en años anteriores y para finalizar los festejos que se celebran en la semana de fiestas patronales de verano, es necesaria su ejecución y contratación con empresa externa por tratarse de una actividad muy especializada de la que el ayuntamiento no cuenta con medios técnicos ni humanos para su realización.

2.- OBJETO DEL PLIEGO.

El Objeto del contrato es el suministro, ejecución Instalación, disparo y recogida de las actividades piro - musical que tendrán lugar durante las Fiestas Patronales de agosto de 2022, para el cumplimiento del “MARCO NORMATIVO EUROPEO Y NACIONAL APLICABLE A MONTAJE Y DISPARO DE MATERIAL PIROTÉCNICO Y SONIDO”.

3.- OBJETO DE LA CONTRATACION Y NO DIVISIÓN DE LOTES:

Selección de la empresa que vaya a realizar el espectáculo piro-musical en las fiestas patronales de la Virgen de la Antigua en el término municipal de Almuñécar para el ejercicio 2022.

En cumplimiento del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, se deberá dividir el contrato en lotes siempre que su naturaleza lo permita.

En el caso particular que nos ocupa, el objeto de contrato se limita a una única e integrada prestación, reuniendo, al efecto las características por las que acontecen las circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, por la que no puede dividirse el contrato en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.

Al mismo tiempo, debido que se trata de una única unidad de ejecución de instalación, disparo y recogida de material pirotécnico acompañado de música sincronizada con el espectáculo pirotécnico que deben ser dinámicos coordinados, la presencia de varios adjudicatarios dificultaría dicho dinamismo y coordinación al tener que unificar tiempos de respuesta.

Por todo ello, y al amparo del artículo 99.3 b) LCSP, no procede la división en lotes debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO:

El hecho de participar en la presente licitación implica la aceptación total de las bases establecidas en el presente pliego de cláusulas técnicas:

ESPECTÁCULO PIROMUSICAL FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO EN ALMUÑÉCAR

Lugar de disparo:

- Playa de Puerta del Mar
- Castillo de San Miguel
- Peñones del Santo
- Cruz del Santo





• CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y OBJETIVOS:

El Gran Castillo para las fiestas patronales de agosto (Virgen de la Antigua) en Almuñécar, deberá concebirse como un espectáculo audiovisual de música y fuegos aéreos de gran altura a fin de poder ser visionado desde cualquier lugar del municipio sin que por ello pierda fuerza y calidad.

El espectáculo debe ser de ritmo rápido y ágil para el espectador/a.

El Gran Castillo en Almuñécar (agosto), deberá contemplar una cantidad de efectos suficientes de tal modo que se ofrezca un espectáculo original, variado y sorprendente al espectador.

3.1. La relación de espectáculos pirotécnicos y musical a realizar, así como sus características mínimas aparecen recogidas en el ANEXO I de este pliego.

3.2. El espectáculo pirotécnico - musical en Almuñécar (agosto) se iniciará puntualmente el día 15 de agosto de 2022, a las 23:00 h, y será anunciado mediante tres truenos, disparados respectivamente a las 22:45 h, 22:50 h y 22:55 h.

3.3. La duración desde el inicio del espectáculo será de un mínimo de veintidós minutos aproximadamente, nunca inferior, a un ritmo que se considere normal o habitual en el disparo de espectáculos pirotécnicos.

La duración del espectáculo no podrá ser inferior al tiempo indicado ni el ritmo excesivamente lento.

3.4. Los artificios pirotécnicos serán de unas características tales que, al explotar, no proyecten fragmentos que puedan constituir un riesgo notorio para las personas o las cosas. Los productos pirotécnicos que se vayan a utilizar deberán, en todo caso, estar clasificados y catalogados y **NO** se podrán lanzar artefactos pirotécnicos con deriva. (cohetes y cohetones, por la varilla, paracaídas, ruedas horizontales, voladores...).

3.5. El calibre máximo admitido es de 250 mm. para las carcasas de apertura única (peonía, crisantemo, figura, etc....)

Para las carcasas de múltiple apertura (denominadas también de tiempos, cambios o de repetición) el calibre máximo será de hasta 100 mm. (No se permiten calibres superiores a 100 mm en carcasas de múltiple apertura).

3.6. Respecto a la colocación de morteros en zona de disparo.

La colocación de cañones deberá ajustarse a las zonas habilitadas según los planos que se facilitaran con anterioridad a los Servicios Técnicos Municipales.

3.7. Los artificios cuyo calibre esté comprendido entre 100 mm y 150 mm (ambos inclusive) sólo podrán lanzarse en disparo vertical.

3.8. Debido a las peculiares características del emplazamiento el calibre de los truenos no será superior a 50 mm.

3.9. Obligación de presentar esquema de disparo en representación gráfica y simbólica.

Será necesario que la representación gráfica y simbólica del esquema de disparo sea de fácil interpretación y contenga toda la información relativa a posición de los artefactos, calibre y ángulos de disparo. Junto a la representación gráfica se acompañará desglose de símbolos y leyendas utilizadas.

3.10. El espectáculo musical contendrá como mínimo 7 temas con 8 títulos musicales distintos de actualidad o clásicos que irán perfectamente acompasados y armónicos con las explosiones de espectáculo pirotécnico, se dispondrá de un equipo de sonido digital con una potencia mínima de 75.000 Vatios., con grabación de los temas en formato digital, controlado con sistema informático el disparo y la música.





3.11. Se aportará emisión con cadena de ámbito local, regional o nacional para la retransmisión de la música del espectáculo musical con el fin de que los espectadores que se encuentren alejados puedan escuchar el sonido del espectáculo.

3.12. Se aportará la contratación de un DJ para amenizar el evento con anterioridad y posterioridad a la realización de los fuegos artificiales.

3.13. Será obligatoria la instalación de una cascada pirotécnica desde el Peñón del Santo hasta el Peñón de Afuera, para el cual será necesaria la aportación de un barco para las labores de montaje por parte de la empresa adjudicataria, también será obligatorio el disparo de artificios desde el Peñón del Santo y el Castillo de San Miguel.

3.14. Estancia de los vehículos con material pirotécnico:

El Ayuntamiento de Almuñécar facilitará un lugar para el aparcamiento y estancia de los mismos. La vigilancia del material durante su depósito previo al traslado a la zona de disparo deberá cumplirse por parte de la empresa pirotécnica con estricto cumplimiento de la normativa vigente, según el art. 102 del Capítulo IV del RD 989/2015. El traslado a la zona de disparo se limitará al material a disparar dicho día. Para el transporte desde la zona de depósito a la de disparo se contará con escolta.

3.15. Montaje y desmontaje:

La Organización facilitará personal de vigilancia en la zona de disparo con la especialidad en explosivos en horario desde las 8:00 horas hasta las 24:00 horas el día del disparo. Fuera de ese período no se podrá realizar manipulación del material pirotécnico.

Además, se contará con vigilancia interrumpida desde las 8:00 horas hasta las 24:00 horas del 15 de agosto en la zona de disparo de la Playa Puerta del Mar.

3.16. Gastos de transporte y estancia:

Todos los gastos de transporte, así como la estancia en Almuñécar, del pirotécnico y del personal a sus órdenes, irán exclusivamente a cargo del adjudicatario.

3.17. Representante de la empresa:

La empresa pirotécnica designará un representante debidamente cualificado que deberá estar a disposición del servicio de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Ayuntamiento de Almuñécar para resolver cualquier extremo relacionado con la seguridad del espectáculo, y que deberá certificar el correcto montaje para realizar la sesión de fuegos artificiales y la posterior revisión de la zona.

3.18. Inspección del montaje:

Durante la jornada de montaje podrá llevarse a cabo una inspección por parte de representantes de la Intervención de Armas de la Guardia Civil, Industria de la Subdelegación de Gobierno, Área de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Ayuntamiento de Almuñécar y del Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

3.19. Limpieza de la zona de disparo:

Una vez finalizado el espectáculo, el pirotécnico está obligado a retirar los artificios que presenten riesgo de incendio y/o explosión, incluso aquellos que por cualquier razón no hayan sido disparados. La empresa adjudicataria pondrá a disposición de los servicios de limpieza municipales un experto pirotécnico desde las 7:00 h del día siguiente del espectáculo pirotécnico, a los efectos de que acompañe y verifique los elementos que deben limpiarse y retirarse de la zona.





5.- CONDICIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

Será de obligado cumplimiento la normativa sobre espectáculos, seguridad y prevención laboral y cualquier otra normativa de aplicación a los espectáculos pirotécnicos, en concreto será de obligado cumplimiento el contenido íntegro de la ITC 8 del RD 989/2015 quedando acreditada por las empresas que las mismas disponen de las autorizaciones administrativas correspondientes respecto del ejercicio de su actividad, según las determinaciones que se establezcan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las empresas se ajustarán estrictamente a lo que establezcan las instrucciones y planes de evacuación y emergencia sobre la seguridad del evento, dictadas por el Área de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Almuñécar, o de cualquier servicio de seguridad municipal que la integran (Policía Local, Bomberos y Protección Civil), en caso de que la situación lo requiera.

6.- SUSPENSIÓN POR CAUSAS METEOROLÓGICAS.

Si por causa de las condiciones meteorológicas la celebración del espectáculo pirotécnico constituyese un riesgo para las personas o bienes, previa comunicación con los responsables del Servicio de Actividades Municipal, la persona encargada de la empresa pirotécnica estará obligada a la suspensión del mismo, al cambio de hora o a la reposición a determinar).

7.- MEDIOS TÉCNICOS APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO:

La organización se compromete a poner a disposición de la empresa adjudicataria los medios siguientes:

- 1.- Carretilla telescópica para las labores de carga y descarga en la zona de disparo.
- 2.- Sacos de arena.
- 3.- Vigilancia según indica el punto 3.15.
- 4.- Redacción del plan de seguridad y emergencias que rija para el espectáculo.

El Ayuntamiento colaborará con la ayuda de la Policía Local y Protección Civil para garantizar la contención de público con el fin de que este no sobrepase en ningún momento la distancia de seguridad.

Así mismo por parte de la Concejalía de Fiestas se procederá con antelación y tiempo suficiente a solicitar la autorización al Gobierno Civil, para el montaje y realización de dichos espectáculos públicos con fuegos artificiales cuyo fin y de acuerdo con el contenido de la orden ITC 8 del RD 989/2015 actualizada, que regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de los citados espectáculos, adjuntando la documentación especificada en la mencionada orden.

De igual manera el Ayuntamiento proporcionará a la empresa adjudicataria, a la comisión de fiestas, entidad, etc sobre el lugar donde se deben realizar los fuegos.

8.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

La empresa pirotécnica se prestará a participar en las entrevistas y ruedas de prensa que el Organizador establezca para la difusión y promoción del espectáculo.

Patrocinios:

El Organizador se reserva el derecho de poder contar con la colaboración o el patrocinio de cualquier entidad, la cual podrá publicitar sin perjudicar el espectáculo pirotécnico





9.- LEGISLACIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN DE LOS DISPAROS DE FUEGOS ARTIFICIALES ITC 8 DEL RD 989/2015:

8.1.- COLOCACIÓN DE ARTIFICIOS:

COLOCACION Y CARACTERISTICAS DE LOS MORTEROS Y ARTIFICIOS

NO SE PERMITE COLOCAR MORTEROS INDIVIDUALES

La colocación de morteros se deberá llevar a cabo cumpliendo los requisitos establecidos en la ITC 8 del RD 989/2015 y a su vez, en función de la zona de lanzamiento que corresponda según calibres, tal y como se especifica a continuación.

8.2.- ZONA DE LANZAMIENTO

El disparo será vertical para las carcasas de 150 a 100 mm, para las de 75 mm el ángulo máximo permitido según ITC 8, es de 30º, la dirección y sentido de la proyección será opuesta a la situación de los espectadores.

Distancias mínimas de separación para baterías:

Las baterías de 250 mm, 200 mm, 150 mm y 125 mm deben separarse entre sí, una distancia mínima de 1,50 m. tanto en paralelo como con la que se coloque a continuación.

Se permite colocar en línea un máximo de 4 baterías de 5 morteros cada una formando una línea de aproximadamente 3,20 metros para las de 150 mm. y 2,80 metros para las de 125 mm

Los morteros colocados en batería deberán ir sujetos a la estructura de esta mediante soldadura, atornillados sujetos con abrazaderas para imposibilitar el desprendimiento de los mismos y ayudados con suficientes sacos de arena.

Se utilizarán barras de sujeción, abrazaderas o sistema similar, para imposibilitar cualquier desviación del ángulo de lanzamiento Por causas accidentales.

Las baterías de 100 mm y 75 mm deben separarse entre sí, una distancia mínima de 1 metro tanto en paralelo como con la que se coloque a continuación.

Se permite colocar en línea un máximo de 4 baterías de 5 morteros cada una formando una línea, de aproximadamente para las de 100 mm. 2,20 metros y para las de 75mm 1,80 metros.

Los morteros colocados en batería deberán ir sujetos a la estructura de la misma mediante soldadura, atornillados sujetos con abrazaderas para imposibilitar el desprendimiento de los mismos y ayudados con suficientes sacos de arena.

Se utilizarán barras de sujeción, abrazaderas o sistema similar, para imposibilitar cualquier desviación del ángulo de lanzamiento por causas accidentales.

Las baterías de 75 mm deben separarse entre sí, una distancia mínima de 1 metro tanto en paralelo como con la que se coloque a continuación.

Se permite unir un máximo de 4 baterías de 5 morteros cada una formando una línea, de aproximadamente 1,80 metros.

Los morteros colocados en batería deberán ir sujetos a la estructura de la misma mediante soldadura, atornillados sujetos con abrazaderas para imposibilitar el desprendimiento de los mismos y ayudados con suficientes sacos de arena.

Se utilizarán barras de sujeción, abrazaderas o sistema similar, podrá imposibilitar cualquier desviación del ángulo de lanzamiento por causas accidentales.





Los calibres de 65 mm e inferiores pueden dispararse con un ángulo máximo, según ITC 8, de 30°, la dirección y sentido de la proyección será siempre opuesta a la situación de los espectadores.

Distancias mínimas de separación para baterías

Seré el experto pirotécnico el que determine la separación de las baterías de 65 mm e inferiores entre sí, para garantizar la seguridad para el público, de tal manera que ante cualquier incidente de un mortero no se vean afectados los más próximos a éste, imposibilitando cualquier desviación del ángulo de lanzamiento.

NOTA: Si como resultado de la colocación de baterías quedan huecos entre las zonas, siempre y cuando se respeten las separaciones mínimas indicadas entre líneas de baterías, se permitirá colocar artificios de calibres inferiores a los señalados como “calibres menores” en cada zona de lanzamiento.

Los artificios pirotécnicos deben ser de unas características tales que, al explosionar, no proyecten fragmentos que puedan constituir un **RIESGO NOTORIO** para las personas o las cosas.

Artículo 4.23 de la ITC 8 “*La fijación de los dispositivos de lanzamiento deberá imposibilitar cualquier desviación del ángulo de lanzamiento previsto.*” Seré la empresa de expertos la que vele por esta imposición.

Los artificios pirotécnicos que se vayan a utilizar deberán estar clasificados y catalogados, salvo los artificios de pirotecnia fabricados por el fabricante para su uso propio y que estén autorizados para ello.

ART. 20.1 “*Los artículos de pirotecnia fabricados por un fabricante para su uso propio y que hayan sido autorizados exclusivamente para su uso en el territorio nacional, no serán considerados comercializados y, por consiguiente, no están sujetos a las disposiciones de este Reglamento (RD 989/2015) en lo relativo al mercado CE.*”

El calibre máximo admitido es de 250 mm Dara las carcassas de apertura única.

Para las carcassas de apertura múltiple, denominadas también de cambios de repetición el calibre máximo será de 100 mm.

Los artificios cuyo calibre esté comprendido entre 100 y 150 mm. Sólo podrán lanzarse en disparo vertical y deberán ubicarse en la zona de disparo acotada por la organización para ellos.

Debido a las características del emplazamiento el calibre de los truenos no será superior a 50 mm.

Todo lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones de la ITC 8 del RD 989/2015, y de Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

10.- DURACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS:

La duración total del espectáculo en las fiestas de Almuñécar y la Herradura serán de un mínimo de **22:00 minutos**





11.- DISTANCIAS DE SEGURIDAD REFERENCIADAS EN EL REAL DECRETO 563/2010:

PLAYA:	
Carcasas / Truenos: el calibre mayor es el N° 120.	
Distanc Seguridad:	al público: 72 m a edificaciones: 50 m
CASTILLO:	
Carcasas / Truenos: el calibre mayor es el N° 250.	
Distanc Seguridad:	al público: 250 m a edificaciones: 100 m
CRUZ:	
Carcasas / Truenos: el calibre mayor es el N° 250.	
Distanc Seguridad:	al público: 250 m a edificaciones: 100 m
Candelas: el calibre mayor es el N° 50.	
Distanc Seguridad:	al público: 25 m a edificaciones: 10 m

12.- ÁNGULOS DE LANZAMIENTO PREVISTO:

Todos los lanzamientos se realizarán en VERTICAL.	
Excepto:	
- Algunos grupos de monotiros del calibre 40, que se disparan con un ángulo máximo de 17° El incremento de las distancias debido al ángulo de disparo de estos artículos, queda por dentro de la zona de seguridad establecida para los artículos de mayor calibre. En la Playa, los artículos de mayor calibre (120mm) se disparan en vertical. En el Castillo y Cruz, los artículos de mayor calibre (250mm) se disparan en vertical.	
- Las CARCASAS ACUATICAS que se disparan con un ángulo de 60° respecto de la vertical.	

13.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO

SUBTOTAL CORRESPONDIENTE EXCLUSIVAMENTE A LA PIROTÉCNIA

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO	
FUEGOS DISPARADOS DESDE LA PLAYA	32.803,00 €
FUEGOS DISPARADOS DESDE EL PEÑÓN DEL SANTO	11.291,00 €
FUEGOS DISPARADOS DESDE CASTILLO DE SAN MIGUEL	6.402,00 €
FUEGOS DISPARADOS DESDE EL PEÑÓN DEL DENTRO	1.382,00 €
FUEGOS DISPARADOS DESDE EL PEÑÓN DE FUERA	1.087,00 €
TOTAL PIROTÉCNIA A EJECUCIÓN MATERIAL	52.965,00 €





PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PARA MONTAJE, DISPARO Y DESMONTAJE DE ESPECTÁCULO PIROMUSICAL EL 15 DE AGOSTO DE 2022	
ESPECTÁCULO PIROMUSICAL	52.965,00 €
EQUIPO DE SONIDO REFORZADO 75,000 WATIOS	4.800,00 €
BARCO PARA TRANSPORTE Y MONTAJE DE PEÑONES	700,00 €
DJ PARA AMENIZAR EL ESPECTÁCULO ANTES Y DESPUÉS	450,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	58.915,00 €
	21 % IVA
	12.372,15 €
TOTAL PRESUPUESTO ESPECTÁCULO PIROMUSICAL	71.287,15 €

ASCIENDE EL PRESENTE PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN DEL ESPECTÁCULO PIROMUSICAL PARA LAS FIESTAS LOCALES DE AGOSTO DE 2022, A LA EXPRESADA CANTIDAD DE SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS DE EURO. –

14.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA:

Las decisiones del Ayuntamiento tendrán carácter ejecutivo, sin perjuicio de los demás derechos legales del adjudicatario, una vez cumplida.

15.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LOS SUMINISTROS Y MONTAJE:

El adjudicatario de los suministros deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los suministros no ocasione daños o perjuicios a los operarios en los procesos necesarios para la ejecución del contrato. Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje, montaje e instalación de los bienes objeto del suministro estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al responsable municipal del contrato de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido. Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje, montaje e instalación de los bienes objeto del suministro. Se dará cuenta al responsable municipal del contrato de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

16.- MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Todos los materiales relacionados con la ejecución del contrato que se suscriba al amparo del presente documento adoptarán protocolos de protección de calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente de momento. La empresa deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable, el control y seguimiento de los residuos peligrosos o cualquier otra información medioambiental si fuese requerido por este Ayuntamiento.

En la entrega y, en su caso, instalación de los bienes objeto del contrato, el proveedor deberá garantizar como mínimo la realización de las operaciones correspondientes respetando los niveles sonoros y de vibraciones establecidos en la normativa vigente y el tratamiento adecuado de los materiales de embalaje de los bienes y de las piezas desechables.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL
Fdo. Alejandro Roldán Fontana
(Firma y fecha electrónica al margen)

